

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, EL NARANJO, SAN NICOLAS TOLENTINO, TANQUIAN DE ESCOBEDO, VANEGAS, VILLA DE RAMOS, Y ZARAGOZA, TODOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DERIVADO DE LA 2ª CONVOCATORIA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 8.7.3 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.



ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Con fecha 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

5. El 8 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo número 121/10/2014, la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la Comisión de Organización Electoral, quedando integrada de la siguiente manera: Consejeras Comisionadas, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.
6. Con fecha 30 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo correspondiente al punto número 17 del orden del día, ratificó a los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo y así mismo, aprobó la rotación de la presidencia de éstas, quedando la Comisión Permanente de Organización Electoral integrada de la siguiente manera: Presidenta Comisionada, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, y Consejeras Comisionadas, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Mendez.
7. Con fecha 26 de octubre del año 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que Integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.
8. Con fecha 10 de marzo del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, mediante el acuerdo 034/03/2017, la "Convocatoria para la integración de Organismos electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018".
9. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
10. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la



Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

11. Con fecha 28 de junio del 2017, el Pleno del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, aprobó en Sesión Ordinaria, la ampliación al plazo contenido en la base sexta de la “Convocatoria para la integración de los Organismos Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral 2017-2018”, hasta el día 21 de julio del año 2017, como fecha límite, esto para dar oportunidad de inscribirse a las ciudadanas y ciudadanos originarios y/o residentes en el Estado de San Luis Potosí, interesados en participar en el Procedimiento de integración de las 15 Comisiones Electorales y los 58 Comités Electorales.
12. El 31 de agosto del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en sesión Ordinaria, la Lista preliminar de aspirantes a integrar los Organismos Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.
13. Con fecha 29 de septiembre del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, modificar el párrafo tercero de la Base Décima Primera de la Convocatoria para la integración de los Organismos Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral 2017-2018.
14. El 01 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, acuerdo mediante el cual determinó que las comisiones permanentes y temporales del Pleno de este organismo electoral, que se encontraban vigentes en su actuar, tuvieran una modificación en su integración de manera temporal, en virtud de la conclusión del encargo de tres consejeras electorales, entre ellas, las que conformaban la Comisión Permanente de Organización Electoral; quedando temporalmente integrada de la siguiente manera: Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, y Mtro. Edmundo Fuentes Castro.



15. Con fecha 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria, aprobó el Proyecto Final de Integración de los Organismos Electorales establecido en el numeral 8.7.7 del Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso electoral 2017-2018. De conformidad con el mismo, fue aprobada la integración de las Comisiones Distritales Electorales 01 con cabecera en Matehuala; 02 con cabecera en San Luis Potosí; 3 con cabecera en Santa María del Río; 4 con cabecera en Salinas de Hidalgo; 5 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; 6 con cabecera en San Luis Potosí; 7 con cabecera en San Luis Potosí; 8 con cabecera en San Luis Potosí; 9 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; 10 con cabecera en Rio Verde; 11 con cabecera en Cárdenas; 12 con cabecera en Ciudad Valles; 14 con cabecera en Tancanhuitz de santos, y 15 con cabecera en Tamazunchale, y de los Comités Municipales Electorales de los municipios de Ahualulco; Alaquines; Aquismón; Axtla De Terrazas; Cárdenas; Catorce; Cedral; Cerritos; Coxcatlán; Ciudad del Maíz; Ciudad Valles; Ciudad Fernández; Charcas; Ébano; Guadalcázar; Huehuetlán; Lagunillas; Matehuala; Matlapa; Mexquitic de Carmona; Rayón; Rioverde; Salinas; San Antonio; San Luis Potosí; San Martín Chalchicuautla; San Ciro de Acosta; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Santa María Del Río; Soledad de Graciano Sánchez; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tancanhuitz; Tanlajás; Venado; Villa de Arista; Villa de Arriaga; Villa de Guadalupe; Villa de la Paz; Villa de Reyes; Villa Hidalgo; Villa Juárez, y Xilitla.
16. Con fecha 13 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 106/10/2017, aprobó la 2ª Convocatoria para la Integración de los Organismos Electorales que no obtuvieron el número mínimo de personas inscritas necesario para su integración, para los Comités Municipales de Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, el Naranja, Moctezuma, San Nicolás Tolentino, Santo Domingo, Tamasopo, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Villa de Ramos, Zaragoza y la Comisión Distrital 13 con cabecera en Tamuín.

17. El mismo día 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, determinó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y la de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y designó como su Consejero Presidente, mediante acuerdo 117/10/2017, al Consejero Electoral, José Martín Fernando Faz Mora.
18. El 15 de noviembre del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en sesión ordinaria, la Lista preliminar de aspirantes a integrar los Organismos Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, en segunda convocatoria.
19. El 28 de noviembre del 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó, en Sesión Ordinaria, la Integración de los Comités Municipales Electorales de Cerro de San Pedro, El Naranjo, San Nicolás Tolentino, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Ramos y Zaragoza, como resultado de la implementación del procedimiento previsto en la 2ª convocatoria para la integración de los Organismos Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral 2017-2018. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y

objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que el artículo 4, inciso h), del Reglamento de Elecciones, establece los criterios de interpretación en cuanto al tema concerniente a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, los cuales son de carácter obligatorio para los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Que el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV, del Título I, del citado reglamento son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

SÉPTIMO. Que el Reglamento de Elecciones en sus artículos 22 y 23, dispone el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San

Luis Potosí, en el cual se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Así mismo, en la valoración de los criterios señalados se estuvo a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, mismo que señala:

“3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado”.

OCTAVO. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejeros municipales, serán públicos, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.

NOVENO. Que el artículo 31, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y en la estructura organizacional que apruebe el Pleno.

DÉCIMO. Que el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 8.1.2 y 8.1.3, del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, así como en las bases Cuarta y Quinta de la 2ª Convocatoria que para tal efecto se emitió, se establecen los requisitos que deberán de cumplir cada uno de los aspirantes, asimismo la documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar que satisfacen los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, indica que el Pleno del Consejo designará en cada Comisión Distrital, y Comité Municipal, a un Secretario Técnico, encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos, respecto de la aplicación de la Ley en el ámbito de sus respectivas competencias; así como de cumplir con las funciones que el propio Consejo le señale. Dicho Secretario contará con voz en las sesiones de los organismos señalados, y deberá ser de reconocida solvencia moral y, preferentemente, Licenciado en Derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario Técnico;
- c) Cinco Consejeros Ciudadanos, y
- d) Un representante por cada Partido Político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los Candidatos Independientes que participen.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con los numerales 8.2, 8.2.1 y 8.2.2 del Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018 y la Base Sexta de la 2ª Convocatoria para la Integración de los Organismos Electorales, del 15 al 27 de octubre del año 2017 se llevó a cabo el registro y entrega de documentación de las solicitudes de

registro de manera presencial y en línea de los ciudadanos interesados en participar en la integración de los Organismos Electorales convocados, recibéndose un total de 87 solicitudes de registro, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

MUNICIPIO	SE REGISTRARON	GENERO	
		FEMENINO	MASCULINO
Armadillo de los Infante	14	9	5
Cerro de San Pedro	5	3	2
El Naranjo	9	4	5
Moctezuma	6	2	4
San Nicolás Tolentino	8	2	6
San to Domingo	9	5	4
Tamasopo	5	2	3
Tamuín	4	2	2
Tanquián de Escobedo	3	2	1
Tierra nueva	2	2	0
Vanegas	3	2	1
Villa de Ramos	17	6	11
Villa de Zaragoza	2	2	0
TOTAL	87	43	44

DÉCIMO QUINTO. Que en cumplimiento a los numerales 8.3.3, 8.3.4 y 8.3.5, la Dirección de Organización Electoral realizó la revisión e integración de las solicitudes recibidas, y determinó que 57 aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos en la 2ª Convocatoria y en el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO	SE REGISTRARON	GENERO		CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
		FEMENINO	MASCULINO		
Armadillo de los Infante	14	9	5	5	9
Cerro de San Pedro	5	3	2	4	1
El Naranjo	9	4	5	9	0
Moctezuma	6	2	4	4	2
San Nicolás Tolentino	8	2	6	5	3
Santo Domingo	9	5	4	5	4

Tamasopo	5	2	3	4	1
Tamuín	4	2	2	3	1
Tanquián de Escobedo	3	2	1	2	1
Tierra Nueva	2	2	0	2	0
Vanegas	3	2	1	2	1
Villa de Ramos	17	6	11	10	7
Zaragoza	2	2	0	2	0
TOTAL	87	43	44	57	30



DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo con el numeral 8.4 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, y en cumplimiento a la Base Octava de la 2ª Convocatoria para la integración de Organismos Electorales, para el proceso electoral 2017-2018, se entregaron a las y los Consejeros Electorales, los expedientes de las y los aspirantes que solicitaron registro para que procedieran a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

De esta manera, el Pleno del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, una vez habiendo verificado los expedientes, y corroborado que las personas inscritas cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria y la normatividad y que no existiera impedimento alguno para ser miembro de los Organismos Electorales, aprobó el siguiente número de aspirantes para integrar los organismos electorales:

LISTA PRELIMINAR 2º CONVOCATORIA			
1	3	ARMADILLO DE LOS INFANTE	GUZMAN ORTIZ MARTHA PATRICIA
2	3	ARMADILLO DE LOS INFANTE	VEGA NARVAEZ MA SOLEDAD
3	3	ARMADILLO DE LOS INFANTE	HERNANDEZ ALONSO ALMA
4	3	ARMADILLO DE LOS INFANTE	NAVARRO TELLEZ JESUS
5	3	ARMADILLO DE LOS INFANTE	RENDON REYES MA DE LA LUZ
6	3	ARMADILLO DE LOS INFANTE	MEDINA ROJAS JUANA MARIA
7	3	CERRO DE SAN PEDRO	CANO MARTINEZ DOMINGO
8	3	CERRO DE SAN PEDRO	NAVA LOREDO EDMUNDO
9	3	CERRO DE SAN PEDRO	LILIANA CARRERA SOTO
1	3	CERRO DE SAN PEDRO	MONJARAS GUTIERREZ MA PETRA

1	1	EL NARANJO	GARCIA FLORES ROBERTO
1	1	EL NARANJO	IZAGUIRRE AVALOS HUMBERTO
1	1	EL NARANJO	LOPEZ LOPEZ DIANA SELENE
1	1	EL NARANJO	JUAREZ QUIROZ MARIA CARMEN
1	1	EL NARANJO	BARRON CASTILLO MARIA ISABEL
1	1	EL NARANJO	HERMANDEZ ZAVALA HECTOR
1	1	EL NARANJO	ZUÑIGA HERNANDEZ JAVIER
1	1	EL NARANJO	ALMAGUER RODRIGUEZ ALEXIA
1	1	EL NARANJO	TORRES ORTIZ ROBERTO
2	4	MOCTEZUMA	MEDINA ALONSO MARCO
2	4	MOCTEZUMA	MENDOZA XAVIER IVAN
2	4	MOCTEZUMA	LEOS RUIZ ESPIRIDION
2	4	MOCTEZUMA	MONSIVAIZ SALAS FRANCISCA
2	1	SAN NICOLAS TOLENTINO	RUIZ GOMEZ ALBERTO
2	1	SAN NICOLAS TOLENTINO	INFANTE SANCHEZ PABLO
2	1	SAN NICOLAS TOLENTINO	OLIVA MIRELES SILVIA
2	1	SAN NICOLAS TOLENTINO	CRUZ CARREON DAVID
2	1	SAN NICOLAS TOLENTINO	LUCIO GUERRERO JOSEFINA
2	1	SAN NICOLAS TOLENTINO	CERVANTES MARTINEZ HECTOR
3	4	SANTO DOMINGO	BERNAL BERNAL JOSE FELIX
3	4	SANTO DOMINGO	CRUZ OLIVARES JUAN JOSE
3	4	SANTO DOMINGO	NUÑEZ GONZALEZ AIDA
3	4	SANTO DOMINGO	CASTRO URIBE ERICK
3	4	SANTO DOMINGO	FLORES CAMPOS MA DEL
3	1	TAMASOPO	CARDOZO GARCIA ADOLFO
3	1	TAMASOPO	ZUÑIGA MENDIOLA ROSA
3	1	TAMASOPO	RUIZ DIAZ DAVID
3	1	TAMASOPO	MARTINEZ CHAPA AURELIANO
3	1	TAMUIN	MENA ORTA BLANCA ESTHELA
4	1	TAMUIN	ZAMUDIO CRUZ EULOGIO
4	1	TAMUIN	JUAREZ MORALES MARIA DEL
4	1	TANQUIAN DE ESCOBEDO	HERNANDEZ MORALES J.
4	1	TANQUIAN DE ESCOBEDO	FLORES CRUZ ISABEL MADAI
4	3	TIERRA NUEVA	GOVEA DIAZ CRISPINA
4	3	TIERRA NUEVA	MENDEZ HUERTA ROSICELA
4	1	VANEGAS	TORRES VIGIL MARIBEL
4	1	VANEGAS	BOLAÑOS HERNANDEZ MARIO
4	4	VILLA DE RAMOS	LOZANO SORIANO NORA RITA
4	4	VILLA DE RAMOS	PUENTE CASTILLO JOSE LUIS
5	4	VILLA DE RAMOS	DIMAS RUIZ DANIEL



5	4	VILLA DE RAMOS	HERNANDEZ SORIANO
5	4	VILLA DE RAMOS	SORIANO GARCIA JOSE
5	4	VILLA DE RAMOS	GALLEGOS CERROS AMADOR
5	4	VILLA DE RAMOS	LEAL ALVAREZ EDGAR
5	4	VILLA DE RAMOS	MURILLO PEREZ GENARO
5	4	VILLA DE RAMOS	OLIVARES ALMENDAREZ LUCERO
5	4	VILLA DE RAMOS	RODRIGUEZ NAVA BLANCA LILIA
5	4	VILLA DE RAMOS	SANTIAGO CRUZ ADAN
5	4	VILLA DE RAMOS	MORALES DUEÑAS JUANA
6	3	ZARAGOZA	ZARATE ARMENDARIZ MARIA DE
6	3	ZARAGOZA	HERNANDEZ CERDA VERONICA



La lista en comento fue turnada al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, y aprobada en sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre del año 2017, otorgándole a los representantes de los partidos un plazo de tres días hábiles para que presentarán sus opiniones fundadas y motivadas, a lo que la representante del Partido Acción Nacional, Lic. Lidia Arguello Acosta, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre del presente año, presentó escrito en donde señalaba que una persona que integraba esta lista se encontraba afiliada a un partido político, por lo que se procedió a remover a dicha persona de la lista preliminar, así como a otras 3 personas que fueron detectadas por la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, por lo que no podían ser consideradas para integrar los Organismos Electorales, y en virtud de no haberse presentado alguna otra observación por parte de los representantes de los partidos políticos se entendió su conformidad con la lista de aspirantes, en el entendido de que cualquier persona considerada en ella puede ser seleccionada como miembro de los Organismos Electorales de conformidad con el numeral 8.5, del Procedimiento anteriormente señalado, quedando entonces integrada de la siguiente manera:

LISTA FINAL DE ASPIRANTES		
ASPIRANTES	57	100%
HOMBRES	28	49%
MUJERES	29	51%

DÉCIMO SÉPTIMO. Que derivado de la aprobación de la lista preliminar de aspirantes a integrar los Organismos Electorales y de conformidad con el numeral

8.6.5 del *Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018*, y de acuerdo con las Bases Novena y Décima de la 2ª Convocatoria emitida para tal efecto, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó la lista final de aspirantes a pasar a la fase de entrevista y valoración curricular, y también el calendario para la etapa en comento durante el periodo comprendido del 21 al 24 de noviembre de 2017; dicha etapa estuvo a cargo de las Consejeras y Consejeros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como del personal de la Dirección de Organización Electoral, conformando grupos de trabajo para tal fin.

Para tal efecto, y atendiendo a las distancias de los municipios que conforman el Estado de San Luis Potosí, éste fue dividido en regiones, con la finalidad de que cada grupo de trabajo asistiera a realizar las entrevistas a las y los aspirantes, facilitando así el traslado y asistencia de las y los aspirantes a esta etapa, los grupos de trabajo y los lugares asignados fueron los siguientes:

SEDE	FECHA	ASPIRANTES	CONSEJEROS
CERRO DE SAN PEDRO	MARTES 21 NOV	4	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
ZARAGOZA	MARTES 21-nov	5	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
TIERRA NUEVA	MARTES 21-nov	2	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos

TAMASOPO	MARTES 21-nov	4	Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, Mtro. Edmundo Fuentes Castro
EL NARANJO	MARTES 21-nov	11	Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, Mtro. Edmundo Fuentes Castro

SANTO DOMINGO	MIERCOLES 22-nov	5	Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
VILLA DE RAMOS	MIERCOLES 22-nov	10	Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

TAMUÍN	MIERCOLES 22-nov	4	Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, Mtro. Edmundo Fuentes Castro
TANQUIAN DE ESCOBEDO	MIERCOLES 22-nov	2	Dr. Marco Iván Vargas Cuellar, Mtro. Edmundo Fuentes Castro

SAN NICOLAS TOLENTINO	VIERNES 24-nov	5	Mtra. Denisse Adriana Porras Guerrero, Mtro. Edmundo Fuentes Castro
ARMADILLO DE LOS INFANTE	VIERNES 24-nov	5	Mtra. Denisse Adriana Porras Guerrero, Mtro. Edmundo Fuentes Castro

VANEGAS	VIERNES 24-nov	2	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
MOCTEZUMA	VIERNES 24-nov	4	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora



Lo anterior, en atención al acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del año que transcurre.

DECIMO OCTAVO. Que resultado de la etapa de entrevistas y valoración curricular en los municipios del Estado de San Luis Potosí, de un total de 57 aspirantes que accedieron a esta etapa y que cumplieron con los requisitos establecidos, asistiendo a esta etapa 48 aspirantes, como a continuación se describe por cada uno de los municipios:

MUNICIPIO	EXPEDIENTES COMPLETOS	FALTARON	ASPIRANTES VALIDOS
Armadillo de los Infante	5	3	2
Cerro de San Pedro	4	1	3
El Naranjo	9	0	9
Moctezuma	4	0	4
San Nicolás Tolentino	5	2	3
Santo Domingo	5	2	3
Tamasopo	4	0	4
Tamuín	3	0	3

Tanquián de Escobedo	2	0	2
Tierra Nueva	2	0	2
Vanegas	2	0	2
Villa de Ramos	10	1	9
Zaragoza	2	0	2
			48



DÉCIMO NOVENO. Que de conformidad con los artículos 92, y 93 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, así como con el numeral 8.6 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, y de acuerdo también con las Bases Décima y Décimo Primera de la 2ª Convocatoria, dando cumplimiento con los criterios orientadores de Paridad de género, pluralidad cultural en la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en la materia electoral, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral valoró los requisitos de los ciudadanos propuestos para integrar los organismos electorales respectivos, así como la documentación presentada por cada uno de los aspirantes a integrar los mismos.

De dicha revisión, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral propone a las personas que se enlistan para la integración de los siguientes organismos:

ORGANISMO	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
CERRO DE SAN PEDRO	PRESIDENTE	LILIANA CARRERA SOTO	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	SECRETARIO TÉCNICO	NANCY ELIZABETH MONREAL CARRANZA	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 1	JOSE DE JESUS LOREDO GOMEZ	H	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 2	DOMINGO CANO MARTINEZ	H	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 3	CARLA MARIA SANDOVAL MONSIVAIS	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 4	FELIPE OJEDA GUTIERREZ	H	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 5	MA PETRA MONJARAS GUTIERREZ	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO SUPLENTE 1	MA DE LOURDES VALERO REBOLLOSO	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO SUPLENTE 2	JOSE VENTURA ESCALANTE TORRES	H	NO



CERRO DE SAN PEDRO	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	JOSE MANUEL DURAN VILLANUEVA	H	NO
EL NARANJO	PRESIDENTE	MANUEL DE JESUS RAMIREZ CONTRERAS	H	NO
EL NARANJO	SECRETARIO TÉCNICO	ROBERTO ANTONIO GARCIA FLORES	H	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 1	HUMBERTO IZAGUIRRE AVALOS	H	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 2	MA ISABEL BARRON CASTILLO	M	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 3	ALEXIA JAZMIN ALMAGUER RODRIGUEZ	M	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 4	MARIA CARMEN JUAREZ QUIROZ	M	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 5	JAVIER ZUÑIGA HERNANDEZ	H	NO
EL NARANJO	CONSEJERO SUPLENTE 1	DIANA SELENE LOPEZ LOPEZ	M	NO
EL NARANJO	CONSEJERO SUPLENTE 2	ABIGAIL SANCHEZ ZUÑIGA	M	NO
EL NARANJO	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	HECTOR MELQUIADES HERNANDEZ ZAVALA	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	PRESIDENTE	ANA MARIA COMPEAN NIETO	M	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	SECRETARIO TÉCNICO	PABLO VARGAS RANGEL	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 1	CAROLINA CASTILLO SALINAS	M	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 2	SILVIA OLIVA MIRELES	M	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 3	GERARDO ROBLEDO BADILLO	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 4	PABLO INFANTE SANCHEZ	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 5	GUSTAVO DE AVILA RUIZ	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO SUPLENTE 1	ALBERTO RUIZ GOMEZ	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO SUPLENTE 2	FRANCISCO JAVIER VARGAS RANGEL	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MONICA YARITZA SANCHEZ MIRELES	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	PRESIDENTE	NIRMA GUADALUPE HUERTA BERNAL	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	SECRETARIO TÉCNICO	GERARDO GARCIA TELLO	H	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 1	J GUADALUPE HERNANDEZ MORALES	H	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 2	ISABEL MADAI FLORES CRUZ	M	NO

TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 3	SANDRA ISELA ZUÑIGA SANCHEZ	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 4	GABRIEL NUÑEZ OLIVARES	H	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 5	MARIA GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO SUPLENTE 1	NALLELY SOLIS MAYA	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO SUPLENTE 2	LUZ CLARA PEREZ TORRES	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MIREYA LIZBETH PEREZ TORRES	M	NO

VANEGAS	PRESIDENTE	MA LEANDRA PEREZ GONZALEZ	M	NO
VANEGAS	SECRETARIO TÉCNICO	MARIBEL TORRES VIGIL	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 1	NORMA YOLANDA SANVCHEZ MUÑIZ	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 2	MARIA MAGDALENA RAMIREZ GUTIERREZ	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 3	SANDY ABIGAIL LOPEZ MENDOZA	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 4	MA JUANA CORONADO GUEVARA	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 5	MA FRANCISCA SORIA BAUTISTA	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO SUPLENTE 1	ADRIANA LIZETH VALERIO PEREZ	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO SUPLENTE 2	HORTENCIA PEREZ MENDOZA	M	NO
VANEGAS	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	TOMASA DIAZ FAZ	M	NO

VILLA DE RAMOS	PRESIDENTE	NORA RITA LOZANO SORIANO	M	NO
VILLA DE RAMOS	SECRETARIO TÉCNICO	EDGAR LEAL ALVAREZ	H	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 1	JOSE SORIANO GARCIA	H	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 2	FRANCISCO HERNANDEZ SORIANO	H	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 3	DANIEL DIMAS RUIZ	H	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 4	ANA LAURA SANCHEZ GUARDADO	M	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 5	ANABEL RODRIGUEZ ACEVEDO	M	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO SUPLENTE 1	ESTELA NUÑEZ CALVILLO	M	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO SUPLENTE 2	PERLA RUBI ESPARZA PINALES	M	NO
VILLA DE RAMOS	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	AMADOR GALLEGOS CERROS	H	NO

ZARAGOZA	PRESIDENTE	CLAUDIA ELIZABETH ANGUIANO HERNANDEZ	M	NO
ZARAGOZA	SECRETARIO TÉCNICO	MARIA DE LOS ANGELES ZARATE ARMENDARIZ	M	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 1	ESTEBAN SALAZAR HERNANDEZ	H	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 2	LIZBETH SOLEDAD ALVARADO LOREDO	M	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 3	VERONICA HERNANDEZ CERDA	M	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 4	VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 5	ALEJANDRO BLAS ALONSO	H	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO SUPLENTE 1	GUADALUPE DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	H	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO SUPLENTE 2	CECILIA DE JESUS DE LA TORRE HERNANDEZ	M	NO
ZARAGOZA	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE SALAZAR GARCIA	M	NO



Es de manifestar que las personas antes señaladas, dieron cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad, toda vez que:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de tener domicilio en el distrito respectivo en el caso de CDE; y en el municipio respectivo para el caso de CME.
- Presentaron documentación comprobatoria de contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años.
- Demostraron Saber leer y escribir.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente.
- Manifestaron, bajo protesta de decir verdad: gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito doloso; tener un modo honesto de vivir; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación y no haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional, desde, cuando menos, un año antes del día de su designación; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno; no desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección; no haber sido

candidato para algún cargo de elección popular en un periodo de tres años anteriores a su nombramiento, ni ser servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados y órganos autónomos, con excepción del propio CEEPAC; no estar inhabilitados para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

- Acreditaron tener como mínimo, veintiún años de edad al día de la designación.
- En su caso, acreditaron también tener conocimiento en la materia electoral.
- Cubrieron y aprobaron todas las etapas del procedimiento de integración de Organismos Electorales.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro.
- Currículum Vitae actualizado y firmado.
- Resumen curricular.
- Acta de nacimiento.
- Copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de residencia en la entidad de al menos dos años en el municipio que corresponda.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando:
 - a) Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir,
 - b) No haber sido condenado por delito intencional,
 - c) No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección,
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de la elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación,
 - e) No ser servidor público de confianza con mando superior en la federación, estado o municipio, así como de organismos

descentralizados y órganos autónomos, con excepción del propio CEEPAC,

- f) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación,
 - g) No estar, ni haber sido afiliado a algún partido político estatal o nacional desde, o cuando menos, un año antes al día de la designación,
 - h) No estar inhabilitado para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público federal o local, y
 - i) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno
- Escrito en el que expresaron las razones por las que aspiran a ser designados como parte de alguno de los Organismos Electorales.
 - Certificado que acreditara el grado máximo de estudios.
 - Dos fotografías recientes tomadas de frente, en tamaño infantil a color.
 - En su caso, título o cedula profesional.
 - En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acreditaran que cuentan con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
 - Aviso de privacidad firmado por el interesado.

De tal manera que en las etapas de valoración curricular y entrevista, se verificó que el perfil de las y los aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral y contaran con las competencias indispensables para el desempeño del cargo. La valoración curricular y la entrevista, atendieron a las siguientes ponderaciones:

Un 40% de la calificación final, estuvo conformada por la valoración curricular de cada aspirante de acuerdo a los siguientes criterios orientadores:

1. Paridad de género.
2. Pluralidad cultural de la entidad.
3. Participación comunitaria o ciudadana.

4. Prestigio Público y Profesional.
5. Compromiso democrático.
6. Conocimiento de la materia electoral.

En tanto que el 60% restante de la calificación final, estuvo conformado con la Entrevista, en la cual se identificó que el perfil de las y los aspirantes se apegará a los principios rectores de la función electoral y contarán con las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones, como son liderazgo, comunicación y profesionalismo.

De esta manera, y en atención a lo dispuesto por los numerales 8.7.2 y 8.7.3 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral integró la propuesta anterior, bajo los criterios de valoración previstos, de la siguiente manera:

PARIDAD DE GÉNERO		
LISTA FINAL DE ASPIRANTES		
ASPIRANTES	57	100%
HOMBRES	27	39%
MUJERES	43	61%
PROPUESTAS DE ASPIRANTES (GENERAL)		
PROPUESTAS	70	
HOMBRES	27	48%
MUJERES	308	52%
PROPUESTAS DE ASPIRANTES (PROPIETARIOS)		
PROPUESTAS	49	
HOMBRES	20	40%
MUJERES	29	60%



PROPUESTAS DE PRESIDENCIAS		
PROPUESTAS	7	
HOMBRES	1	14%
MUJERES	6	86%
PROPUESTAS DE SECRETARIAS TÉCNICAS		
PROPUESTAS	7	
HOMBRES	4	57%
MUJERES	3	43%

Es importante destacar que para la integración propuesta, se tomaron en consideración así también a los ciudadanos que participaron en la primer convocatoria, cuyos derechos estaban a salvo para seguir siendo considerados para la integración de los organismos electorales; lo anterior con fundamento en el considerando vigésimo segundo del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del presente año por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual fue aprobada la integración de diversas Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, como ha quedado detallado en los antecedentes del presente acuerdo.

Los ciudadanos que fueron considerados para la integración respectiva y que formaron parte del procedimiento instrumentado con motivo de la primera convocatoria, son los siguientes:

MUNICIPIO	PRIMERA CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
Cerro de San Pedro	7	3
El Naranjo	2	8
San Nicolás Tolentino	7	3
Tanquián de Escobedo	8	2
Vanegas	9	1
Villa de Ramos	4	6
Zaragoza	8	2

Así también, es importante enfatizar que en algunos municipios como en el caso de Vanegas, existió mayor participación del género femenino que del masculino, razón por la cual al momento de conformar la lista de integrantes de dicho Comité Municipal Electoral, y ante la falta de otra opción viable, no obstante de haber sido ampliamente publicada la convocatoria, la conformación final de ese Organismo Electoral quedó representado de manera preponderante por uno de los géneros.



VIGÉSIMO. Que en atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21, 22, y 23 del Reglamento de Elecciones; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, así como el numeral 8.7.3 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018 y la Base Décima Primera de la 2ª Convocatoria emitida para tal efecto, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta la propuesta de integración respectiva, con los nombres de las personas que son consideradas las más idóneas para ocupar los cargos de Presidentes (as), Secretario (as) Técnico (as) propietarios, Consejeros Ciudadanos propietarios, Consejeros Ciudadanos suplentes y Secretarios Técnicos Suplentes de los Comités Municipales Electorales de Cerro de San Pedro, El Naranjo, San Nicolás Tolentino, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Ramos, y Zaragoza, respetando una integración paritaria de género; con pluralidad cultural; con personas que acreditaron participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y gran medida, con conocimiento en la materia electoral, de conformidad con el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, EL NARANJO, SAN NICOLAS TOLENTINO, TANQUIAN DE ESCOBEDO, VANEGAS, VILLA DE RAMOS, Y ZARAGOZA, TODOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DERIVADO DE LA 2ª CONVOCATORIA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL

NUMERAL 8.7.3 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

SEGUNDO. En cada una de las etapas del proceso de selección de la 2ª Convocatoria emitida, se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

TERCERO. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se integran con las personas más aptas para desempeñar los cargo de Presidente (a), Secretario (a) Técnico (a) propietario, cinco Consejeros Ciudadanos propietarios, dos Consejeros Ciudadanos suplentes y un Secretario Técnico Suplente, los Comités Municipales Electorales de:

ORGANISMO	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
CERRO DE SAN PEDRO	PRESIDENTE	LILIANA CARRERA SOTO	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	SECRETARIO TÉCNICO	NANCY ELIZABETH MONREAL CARRANZA	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 1	JOSE DE JESUS LOREDO GOMEZ	H	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 2	DOMINGO CANO MARTINEZ	H	NO

CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 3	CARLA MARIA SANDOVAL MONSIVAIS	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 4	FELIPE OJEDA GUTIERREZ	H	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO 5	MA PETRA MONJARAS GUTIERREZ	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO SUPLENTE 1	MA DE LOURDES VALERO REBOLLOSO	M	NO
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO SUPLENTE 2	JOSE VENTURA ESCALANTE TORRES	H	NO
CERRO DE SAN PEDRO	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	JOSE MANUEL DURAN VILLANUEVA	H	NO

EL NARANJO	PRESIDENTE	MANUEL DE JESUS RAMIREZ CONTRERAS	H	NO
EL NARANJO	SECRETARIO TÉCNICO	ROBERTO ANTONIO GARCIA FLORES	H	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 1	HUMBERTO IZAGUIRRE AVALOS	H	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 2	MA ISABEL BARRON CASTILLO	M	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 3	ALEXIA JAZMIN ALMAGUER RODRIGUEZ	M	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 4	MARIA CARMEN JUAREZ QUIROZ	M	NO
EL NARANJO	CONSEJERO 5	JAVIER ZUÑIGA HERNANDEZ	H	NO
EL NARANJO	CONSEJERO SUPLENTE 1	DIANA SELENE LOPEZ LOPEZ	M	NO
EL NARANJO	CONSEJERO SUPLENTE 2	ABIGAIL SANCHEZ ZUÑIGA	M	NO
EL NARANJO	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	HECTOR MELQUIADES HERNANDEZ ZAVALA	H	NO

SAN NICOLAS TOLENTINO	PRESIDENTE	ANA MARIA COMPEAN NIETO	M	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	SECRETARIO TÉCNICO	PABLO VARGAS RANGEL	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 1	CAROLINA CASTILLO SALINAS	M	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 2	SILVIA OLIVA MIRELES	M	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 3	GERARDO ROBLEDO BADILLO	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 4	PABLO INFANTE SANCHEZ	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 5	GUSTAVO DE AVILA RUIZ	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO SUPLENTE 1	ALBERTO RUIZ GOMEZ	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO SUPLENTE 2	FRANCISCO JAVIER VARGAS RANGEL	H	NO
SAN NICOLAS TOLENTINO	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MONICA YARITZA SANCHEZ MIRELES	M	NO

TANQUIAN DE ESCOBEDO	PRESIDENTE	NIRMA GUADALUPE HUERTA BERNAL	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	SECRETARIO TÉCNICO	GERARDO GARCIA TELLO	H	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 1	J GUADALUPE HERNANDEZ MORALES	H	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 2	ISABEL MADAI FLORES CRUZ	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 3	SANDRA ISELA ZUÑIGA SANCHEZ	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 4	GABRIEL NUÑEZ OLIVARES	H	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO 5	MARIA GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO SUPLENTE 1	NALLELY SOLIS MAYA	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	CONSEJERO SUPLENTE 2	LUZ CLARA PEREZ TORRES	M	NO
TANQUIAN DE ESCOBEDO	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MIREYA LIZBETH PEREZ TORRES	M	NO

VANEGAS	PRESIDENTE	MA LEANDRA PEREZ GONZALEZ	M	NO
VANEGAS	SECRETARIO TÉCNICO	MARIBEL TORRES VIGIL	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 1	NORMA YOLANDA SANVCHEZ MUÑIZ	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 2	MARIA MAGDALENA RAMIREZ GUTIERREZ	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 3	SANDY ABIGAIL LOPEZ MENDOZA	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 4	MA JUANA CORONADO GUEVARA	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO 5	MA FRANCISCA SORIA BAUTISTA	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO SUPLENTE 1	ADRIANA LIZETH VALERIO PEREZ	M	NO
VANEGAS	CONSEJERO SUPLENTE 2	HORTENCIA PEREZ MENDOZA	M	NO
VANEGAS	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	TOMASA DIAZ FAZ	M	NO

VILLA DE RAMOS	PRESIDENTE	NORA RITA LOZANO SORIANO	M	NO
VILLA DE RAMOS	SECRETARIO TÉCNICO	EDGAR LEAL ALVAREZ	H	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 1	JOSE SORIANO GARCIA	H	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 2	FRANCISCO HERNANDEZ SORIANO	H	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 3	DANIEL DIMAS RUIZ	H	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 4	ANA LAURA SANCHEZ GUARDADO	M	NO

VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 5	ANABEL RODRIGUEZ ACEVEDO	M	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO SUPLENTE 1	ESTELA NUÑEZ CALVILLO	M	NO
VILLA DE RAMOS	CONSEJERO SUPLENTE 2	PERLA RUBI ESPARZA PINALES	M	NO
VILLA DE RAMOS	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	AMADOR GALLEGOS CERROS	H	NO
ZARAGOZA	PRESIDENTE	CLAUDIA ELIZABETH ANGUIANO HERNANDEZ	M	NO
ZARAGOZA	SECRETARIO TÉCNICO	MARIA DE LOS ANGELES ZARATE ARMENDARIZ	M	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 1	ESTEBAN SALAZAR HERNANDEZ	H	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 2	LIZBETH SOLEDAD ALVARADO LOREDO	M	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 3	VERONICA HERNANDEZ CERDA	M	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 4	VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO 5	ALEJANDRO BLAS ALONSO	H	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO SUPLENTE 1	GUADALUPE DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	H	NO
ZARAGOZA	CONSEJERO SUPLENTE 2	CECILIA DE JESUS DE LA TORRE HERNANDEZ	M	NO
ZARAGOZA	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE SALAZAR GARCIA	M	NO




CUARTO. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 9.3 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, y la Base Décima Tercera, de la 2ª convocatoria emitida para tal efecto, misma que señala que los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente de Organización, y toda vez que respecto de los Comités Municipales de Armadillo de los Infante; Moctezuma; Santo Domingo; Tamasopo; Tamuín; Tierra Nueva, y la Comisión Distrital XIII con cabecera en Tamuín, no se obtuvo el número mínimo necesario de ciudadanos inscritos para su integración, en términos de lo solicitado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, **EMÍTASE** una 3ª Convocatoria para la integración de los Organismos Electorales antes mencionados, en el entendido de que quedan a salvo los derechos de las personas inscritas durante la primera y segunda convocatoria para seguir participando en el procedimiento derivado de la emisión de la tercera convocatoria que se aprueba, para efectos de que sigan

siendo considerados para la Integración de los Organismos Electorales por los que hubiesen participado en los municipios antes señalados.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, así como a través de los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en la página www.ceepacslp.org.mx

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del año 2017.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA